Lima, 09 de Agosto del 2016

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000086-2016/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Visto, el Expediente Nº 027717-2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, el señor Rolando Enrique Farro Morales, solicita autorización para la emisión de la licencia de funcionamiento en bienes integrantes de Patrimonio Cultural de la Nación del establecimiento ubicado en el Jr. Trujillo Nº 343, distrito de Rímac, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento ubicado en el Jr. Trujillo Nº 343, forma parte de la edificación matriz ubicada en el Jr. Trujillo Nº 337, 343, 347, distrito de Rímac, provincia y departamento de Lima, la cual es conformante del Ambiente Urbano Monumental de Jr. Trujillo cuadras 2, 3 y 4, declarado mediante Resolución Ministerial Nº 0928-80-ED de fecha 23 de julio de 1980, y de la Zona Monumental de Rímac, declarada mediante Resolución Suprema Nº 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972, y redefinida por Resolución Jefatural Nº 191/INC de fecha 26 de abril de 1989;

Que, mediante Informe Nº 000105-2016-CVI/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 21 de julio de 2016, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 06 de junio de 2016, de la cual se desprende que el establecimiento se desarrolla en una banda del primer nivel de la edificación matriz de dos niveles, con acceso desde la calle peatonal; que el establecimiento consta de un ambiente y servicio higiénico, diferenciándose la zona de atención al público con la zona privada por la utilización de mobiliario removible como mostrador, vitrinas, banco, mesa, etc.; que este ambiente presenta falso cielo raso de madera laminada, piso de loseta de color y cemento pulido, con muros revestidos de madera machinembrada; y que en la fachada se advierte la instalación de una puerta enrollable y reja metálica en el vano de ingreso. Asimismo, se indica que el establecimiento se ubica en la Zona de Tratamiento Especial (ZTE-2) del Cercado de Lima, según el Plano de Zonificación de Lima Metropolitana aprobado mediante Ordenanza № 893-MML de fecha 20 de diciembre de 2005; y que el giro comercial solicitado es librería-bazar, usos que se encuentran conformes según los códigos G523907-Librerías y G521903-Bazares y regalos, del Índice de usos para la ubicación de actividades urbanas en el Cercado de Lima, aprobado mediante la citada Ordenanza Nº 893-MML y modificatorias; concluyendo que el establecimiento ubicado en el Jr. Trujillo Nº 343, distrito de Rímac, provincia y departamento de Lima, se encuentra apto para ejercer actividades de librería-bazar, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley Nº 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento";





Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el

otorgamiento de la licencia de funcionamiento para librería-bazar, en el establecimiento ubicado en el Jr. Trujillo Nº 343, distrito de Rímac, provincia y departamento de Lima, al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer la actividad indicada, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley Nº 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, publicada el 05 de febrero de 2007:

Que, el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley Nº 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo Nº 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo Nº 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 440-2015-MC de fecha 02 de diciembre de 2015, se designa a la señora María Eugenia Córdova Vera, en el cargo de confianza de Director Programa Sectorial III — Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para librería-bazar, en el establecimiento ubicado en el Jr. Trujillo Nº 343, distrito de Rímac, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTÍCULO 2º.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

ARTÍCULO 3º.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Distrital de Rímac.

ARTÍCULO 4°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (<u>www.cultura.gob.pe</u>).

C. Vereed

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.

Ministerio de Cultura Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble

Maria Eugenia Córdova Vera